MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTRATO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 694

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS, AL CONTRATO Nº 123/16, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA CONTRATISTA ALFA & OMEGA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 18/16, "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA" - ID Nº 306.097.-

Asunción, 12 de Junio de 2.019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 18/16, "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA" - ID Nº 306.097, y;

CONSIDERANDO:

Que, en referencia al Proceso de Avenimiento llevada a cabo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, entre la EMPRESA CONTRATISTA ALFA&OMEGA S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en relación al CONTRATO Nº 123/16, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA CONTRATISTA ALFA & OMEGA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 18/16, "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA" - ID Nº 306.097, en el cual se ha solicitado un Convenio Modificatorio para la suspensión de los plazos hasta tanto se entregue el sitio de obras.-

Que, dicha petición se encuentra transcripta en el Acta de Avenimiento, en ocasión de la audiencia llevada a cabo en fecha 23 de Abril de 2019, entre la Firma y Representantes de la Dirección Operativa de Contrataciones y de la Dirección de Recursos Físicos, quienes son Administradores del Contrato, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Que, en esa ocasión y atento al informe del Fiscal de la Obra, Victor Eduardo Causarano, se pudo constatar que efectivamente la obra no pudo ser iniciada en el plazo establecido originalmente en la Cláusula 7º del Contrato original, y modificada a través de la Adenda Nº 3, de fecha 14 de agosto de 2018, YA QUE NO PUDO ENTREGARSE EL SITIO DE OBRAS, POR HABER PACIENTES INTERNADOS, por lo que se propusieron realizar adenda a los efectos de reconocer la suspensión de los plazos por cuestiones no imputables a la contratista.-

Que, asimismo, por Memorando de fecha 07 de mayo de 2019, el Fiscal de Obra menciona, que efectivamente los sitios de obra, CORRESPONDIENTE A URGENCIAS, NO SE ENCUENTRAN LIBERADOS, por lo que se solicita considerar la debida suspensión, y que los plazos de la Adenda Nº 3, se computen efectivamente a partir de la entrega del sitio que corresponde, como así la formalización y comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del SICP de dicha Adenda, a fin de dar el debido cierre al proceso de avenimiento.-

Que, por Nota D.A. HDI Nº 085, de fecha 23 de mayo de 2019, remitida por la Dra. Elsi M. Lourdes Gamarra Sosa, Directora General del Hospital Distrital de Itá, ha dado su parecer con relación a la situación contractual del presente llamado, y otorga su parecer favorable para la continuación del mismo, y pone a conocimiento que se procederá a la entrega del sitio sin inconveniente alguno, lo cual solicita la Empresa ALFA&OMEGA S.A., una vez formalizado la adenda, para que a partir de la fecha entregada sea computada los plazos correspondientes.-

Que, en la Adenda Nº 3, se ha establecido un nuevo Cronograma con Corrimiento de Plazo de Ejecución de Obra por el término de 6 (seis) meses, cuyo conteo se reiniciará a partir de la fecha del presente convenio, y considerando la fecha de suscripción de la misma (14/08/2018), se constata que se encuentra vencido.-

L.S./A.V.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4710 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 624

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS, AL CONTRATO N° 123/16, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA CONTRATISTA ALFA & OMEGA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 18/16, "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA" - ID N° 306.097.-

12 de Junio de 2019.-
Hoja 02/03

Que, en tal sentido y conforme al análisis de los hechos y soportes documentales obrantes en el expediente, se denota la necesidad de aprobar un Convenio Modificatorio a través del cual se establezcan las condiciones de la Adenda N° 3, en cuanto al Cronograma con Corrimiento de Plazo de Ejecución de la Obra de 6 meses, PERO CON LA SALVEDAD QUE DICHO PLAZO SEA COMPUTADA A PARTIR DE LA ENTREGA EFECTIVA DEL SITIO DE OBRA, ESPECIFICAMENTE EL QUE CORRESPONDE A URGENCIAS.-

Que el Contrato N° 123/2016, conforme a la Cláusula 5° del mismo establece: "VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha del mismo, hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, y el cumplimiento total de las obligaciones", por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Que, se dio cumplimiento a lo establecido en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reguladora de la materia, en su Artículo 62.- *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica, ha emitido su parecer favorable a la autorización del Convenio Modificatorio a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 365/2019, de fecha 04 de Junio de 2019, considerando el informe del Fiscal de Obras, y al parecer del Hospital Distrital de Itá, que corresponde autorizar el Convenio Modificatorio manteniendo el Cronograma de Plazo de Ejecución de Obra establecido en la Adenda N° 3, pero que la prosecusión de la Obra, se realice una vez entregado el SITIO DE OBRAS CORRESPONDIENTE, teniendo en cuenta sobre todo que desde el inicio fueron encontrados imprevistos que al momento del llamado no se ha podido prever, y la falta de entrega del sitio de obras, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA. Además hay que considerar que el desempeño de la Empresa, se considera a la fecha satisfactoria, mostrando muy buena predisposición para la ejecución del Contrato en Tiempo y Forma, dentro de lo que las condiciones particulares y de funcionamiento del Hospital Distrital de Itá lo permiten, tal como ha sido informado por el Fiscal de Obra, y las autoridades del Hospital, lo cual se puede considerar que el presente Convenio Modificatorio no constituye de ninguna manera el otorgar condiciones más ventajosas para el contratista.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

L.S./A.V.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORA JURÍDICA - DOC
MAT. N° 4115 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Admin. y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 624

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS, AL CONTRATO N° 123/16, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA CONTRATISTA ALFA & OMEGA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 18/16, "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA" - ID N° 306.097.-

12 de Junio de 2019.-
Hoja 03/03

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Articulo 1° APROBAR el Convenio Modificatorio al CONTRATO N° 123/2016, suscripto con la "EMPRESA CONTRATISTA ALFA & OMEGA S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 18/2016, "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE ÍTA" – ID N° 306.097, disponiendo que el CRONOGRAMA CON CORRIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR EL TÉRMINO DE 6 (SEIS) MESES, CUYO CONTEO SE REINICIARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA EFECTIVA DEL SITIO DE OBRA, CORRESPONDIENTE A URGENCIAS DEL HOSPITAL.-

Articulo 2° Disponer que todas las clausulas del Contrato Principal, y de las Adendas suscriptas, no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Articulo 3° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 15°, de la Resolución S.G. N° 032/2019, por la Titular de la Dirección de Recursos Físicos.-

Articulo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR S
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
FECHA: 12 JUN. 2019 HORA: 15:36
145726/17 FIRMA:

RECIBIDO 13 -06- 2019 DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS DGOC MSP Y BS
145726/17

L.S./A.V.

ABG. LOURDES I. SAFI
ASESORA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 365/2019

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : **PEDIDO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 123/2016, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" - I.D. Nº 306.097**

FECHA : **04 – JUNIO – 2019.-**

En referencia a los antecedentes administrativos del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 18/16, "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITA" - ID Nº 306.097 – CONTRATO Nº 123/2016,** suscripto entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y el contratista **ALFA & OMEGA S.A.,** quienes solicitan Convenio Modificatorio para la suspensión de los plazos hasta tanto se entregue el sitio de obras.-

Que dicha petición se encuentra transcripta en el Acta de Avenimiento realizada ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en ocasión de la audiencia llevada a cabo en fecha 23 de Abril de 2019, entre la Firma y Representantes de la Dirección Operativa de Contrataciones y de la Dirección de Recursos Físicos, quienes son Administradores del Contrato, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Que en esa ocasión y atento al informe del Fiscal de la Obra, Victor Eduardo Causarano, se pudo constatar que efectivamente la obra no pudo ser iniciada en el plazo establecido originalmente en la Cláusula 7º del Contrato original, y modificada a través de la Adenda Nº 3, de fecha 14 de agosto de 2018, YA QUE NO PUDO ENTREGARSE EL SITIO DE OBRAS, POR HABER PACIENTES INTERNADOS, por lo que se propusieron realizar adenda a los efectos de reconocer la suspensión de los plazos por cuestiones no imputables a la contratista.-

Que asimismo, por Memorando de fecha 07 de mayo de 2019, el Fiscal de Obra menciona, que efectivamente los sitios de obra, CORRESPONDIENTE A URGENCIAS, NO SE ENCUENTRAN LIBERADOS, por lo que se solicita considerar la debida suspensión, y que los plazos de la Adenda Nº 3, se computen efectivamente a partir de la entrega del sitio que corresponde, como así la formalización y comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del SICP de dicha Adenda, a fin de dar el debido cierre al proceso de avenimiento.-

Que por Nota D.A. HDI Nº 085, de fecha 23 de mayo de 2019, remitida por la Dra. Elsi M. Lourdes Gamarra Sosa, Directora General del Hospital Distrital de Itá, ha dado su parecer con relación a la situación contractual del presente llamado, y otorga su parecer favorable para la continuación del mismo, y pone a conocimiento que se procederá a la entrega del sitio sin inconveniente alguno, lo cual solicita la Empresa ALFA&OMEGA S.A., una vez formalizado la adenda, para que a partir de la fecha entregada sea computada los plazos correspondientes.-

ABG. LOURDES Y. SAPI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Que, en la Adenda N° 3, se ha establecido un nuevo Cronograma con Corrimiento de Plazo de Ejecución de Obra por el término de 6 (seis) meses, cuyo conteo se reiniciará a partir de la fecha del presente convenio, y considerando la fecha de suscripción de la misma (14/08/2018), se constata que se encuentra vencido.-

Que, en tal sentido y conforme al análisis de los hechos y soportes documentales obrantes en el expediente, se denota la necesidad de aprobar un Convenio Modificatorio a través del cual se establezcan las condiciones de la Adenda N° 3, en cuanto al Cronograma con Corrimiento de Plazo de Ejecución de la Obra de 6 meses, PERO CON LA SALVEDAD QUE DICHO PLAZO SEA COMPUTADA A PARTIR DE LA ENTREGA EFECTIVA DEL SITIO DE OBRA, ESPECIFICAMENTE EL QUE CORRESPONDE A URGENCIAS.-

Que al respecto, la **LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que**: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Que en consecuencia, y considerando todo lo expuesto es criterio de esta Asesoría Jurídica, que atento al informe del Fiscal de Obras, y al parecer del Hospital Distrital de Itá, que corresponde autorizar el Convenio Modificatorio manteniendo el Cronograma de Plazo de Ejecución de Obra establecido en la Adenda N° 3, pero que la prosecusión de la Obra, se realice una vez entregado el SITIO DE OBRAS CORRESPONDIENTE, teniendo en cuenta sobre todo que desde el inicio fueron encontrados imprevistos que al momento del llamado no se ha podido prever, y la falta de entrega del sitio de obras, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA. Además hay que considerar que el desempeño de la Empresa, se considera a la fecha satisfactoria, mostrando muy buena predisposición para la ejecución del Contrato en Tiempo y Forma, dentro de lo que las condiciones particulares y de funcionamiento del Hospital Distrital de Itá lo permiten, tal como ha sido informado por el Fiscal de Obra, y las autoridades del Hospital, lo cual se puede considerar que el presente Convenio Modificatorio no constituye de ninguna manera el otorgar condiciones más ventajosas para el contratista, por lo que se remite el proyecto de resolución para su suscripción.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Pablo Lezcano Rojas
Director
DOC - DGAF
M. S. y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAEI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS